



EXPTE. D - 3063 / 10 - 11



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

## PROYECTO DE RESOLUCION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires

### RESUELVE

Expresar reconocimiento a los Doctores Jorge Edwin Torlasco, Ricardo Gil Lavedra, León Carlos Arslanian, Jorge Valerga Araoz, Guillermo Ledesma y Andrés D'Alessio, integrantes de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal que juzgó a las Juntas Militares, como así también al Fiscal actuante en la causa, Doctor Julio César Strassera, mediante la colocación de una placa conmemorativa en el ámbito de esta Honorable Cámara, entregándoseles asimismo un presente recordatorio a los mencionados o a sus familiares directos, en sesión especial a realizarse durante el presente período legislativo.

SERGIO PANELLA  
Diputado  
Bloque U.C.R.  
H. Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

DIP. LUISA OLIVER  
Presidenta  
de la Com. de Asuntos Reg. y del Interior  
Cámara de Diputados Pcia. Bs. As.

GUSTAVO H. ZUCGARI  
Diputado  
Secretario General del Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



## FUNDAMENTOS

El 13 de diciembre de 1983, tres días después de asumir la presidencia, el Doctor Raúl Alfonsín, dictó el Decreto n° 158/83, mediante el cual ordenó someter a juicio sumario ante el Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas a los integrantes de la Junta Militar que usurpó el gobierno de la Nación el 24 de marzo de 1976 y a los integrantes de las dos juntas militares subsiguientes.

Asimismo mediante Decreto 187 de fecha 15 de diciembre de 1983, se creó la Comisión Nacional sobre la Desaparición de Personas (Conadep) cuya investigación tendría un papel fundamental en el juicio, y cuyo informe fue entregado el 20 de septiembre del año siguiente.

Las demoras y la falta de voluntad en las Fuerzas Armadas para enjuiciar realmente a los jefes militares se hizo evidente desde un comienzo. El 13 de febrero de 1984, el Congreso sancionó la Ley 23.049 de reforma del Código de Justicia Militar estableciendo que la justicia militar sólo atendería delitos de tipo militar (abandono de guardia, deserción, insubordinación, etc.). Cualquier otro delito cometido por un militar debía ser atendido por la justicia civil. Además, se estableció que las sentencias de los tribunales militares podían ser apeladas ante la Cámara Federal (tribunal civil) y que si el juicio se demoraba injustificadamente, la Cámara Federal podía hacerse cargo directamente de la causa.



*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



Ante la evidencia de la demora injustificada de la justicia militar para enjuiciar a las juntas militares, el 4 de octubre de 1984, la Cámara Federal (tribunal civil) tomó la decisión de desplazar al tribunal militar que estaba enjuiciando a las juntas para hacerse cargo directamente de la causa.

Entre el 22 de abril y el 14 de agosto de 1985 se realizó la audiencia pública. En ella declararon 833 personas. Las atrocidades que revelaron muchos de esos testimonios sacudieron hondamente la conciencia de la opinión pública argentina y mundial. Vale la pena señalar que en ese momento, el poder militar estaba virtualmente intacto.

Entre el 11 y el 18 de septiembre de 1985 el fiscal Julio César Strassera realizó el alegato de la fiscalía, que luego ha sido considerado como una pieza histórica. Strassera cerró su alegato con esta frase: "señores jueces: quiero renunciar expresamente a toda pretensión de originalidad para cerrar esta requisitoria. Quiero utilizar una frase que no me pertenece, porque pertenece ya a todo el pueblo argentino. Señores jueces: 'Nunca más'".

El 9 de diciembre de 1985, la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal, presidida por Carlos Arslanian e integrada por Ricardo Gil Lavedra, Andrés D'Alessio, Jorge Valerga Aráoz, Guillermo Ledesma y Jorge Torlasco, dio a conocer la sentencia del juicio que condenó a los integrantes de las juntas militares de la dictadura.

Resulta imposible entender el juicio a las juntas militares, sin previamente ubicarse en ese contexto histórico. Argentina tenía una incipiente democracia, pero aún los militares eran poderosos y no estaban dispuestos a aceptar ninguna revisión sobre los actos cometidos



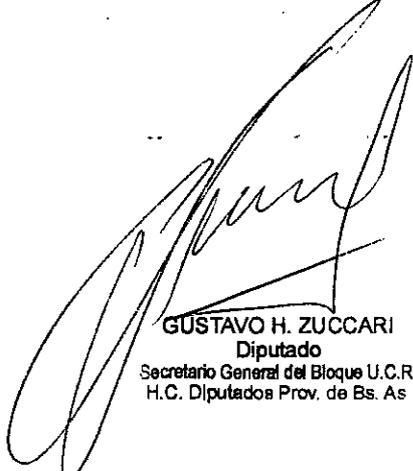
*Provincia de Buenos Aires*  
*Honorable Cámara de Diputados*



En numerosos reportajes, los jueces integrantes de esa histórica Cámara, han destacado los aspectos más salientes del juicio, que entrañaba toda clase de dificultades y también suelen recalcar que para cada uno de ellos hubo un antes y un después del Juicio

De todas maneras, pese a lo inusual de los acontecimientos el valor del juicio es indudable, ya que sirvió para sentar el principio de no impunidad en la Argentina. y esos camaristas han pasado a integrar nuestra historia.

A casi 25 años de aquel histórico fallo, y en reconocimiento a la tarea que los integrantes de la Cámara desarrollaran, solicitamos la aprobación del presente proyecto de Resolución.



GUSTAVO H. ZUCCARI  
Diputado  
Secretario General del Bloque U.C.R.  
H.C. Diputados Prov. de Bs. As